

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de diciembre de 2020.
Señora Juez, le informo que el término concedido a los herederos solicitantes para subsanar la demanda feneció, sin que cumplieran con lo requerido. A Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Doris Hernández Dávila
Solicitante	Arnulfo Daniel Hernández Dávila y otros.
Radicado	No. 05001 31 10 001 2020 00346 00
Asunto	Rechaza demanda
Interlocutorio	No. 479

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiéndole que no se subsanaron los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), esta Judicatura, con fundamento en el canon 90 del C.G.P., procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante DORIS HERNÁNDEZ DÁVILA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DEVOLVER los anexos a los herederos interesados, sin necesidad de desglose.

TERCERO. - ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO. - ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d89979fc51bff42bffdbce6e613f7e44592853f9c1a66db9e7f719ace8f94

02

Documento generado en 18/12/2020 11:53:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>